

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ana de Dios Londoño Forero C.C. 43.096.571
Demandado	- Colfondos S.A - Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00078 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- El escrito de demanda, carece del requisito previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 25 del CPT y SS, pues no se indicó la dirección y domicilio de la demandante.
- Tampoco cumple con el requisito previsto en el numeral 5° del artículo 26 del CPT y SS, no se aportó prueba que acredite el agotamiento de la reclamación administrativa ante COLPENSIONES.

Por ende, deberá aportar prueba de agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones, para así poder iniciar y llevar hasta la culminación proceso ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en contra de Colfondos y Colpensiones.

Se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que subsane los requisitos en el término de cinco (5) días previsto en el art. 28 del CPT y SS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por ANA DE DIOS LONDOÑO FORERO en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para cumplir con los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f37395aaf1e588f5d78c99ec2fe141cd46c6ad86215e3c45ee3766e16aa82a**

Documento generado en 29/03/2023 02:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>